

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA,

Demandante: ROSA OFELIA MARIN SIERRA (en representación YERIK MATIAS ROSO VERGARA)

Demandado. GILDARDO ROSO ISOTO

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00122-00.

Acorde con el artículo 111 del código de infancia y adolescencia

"2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes."

En concordancia con el artículo 17 numeral 6 "De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia."

Y el artículo 21 numeral 7 del estatuto general del proceso "De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias."

La comisaria de familia de falan Tolima celebro la conciliación el 16 de abril de 2019 donde se fijó una cuota para el niño por nacer.

Admítase la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, propuesta por la comisaria de familia de Falan Tolima en nombre de la señora ROSA OFELIA MARIN SIERRA abuela del niño YERIK

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



MATIAS ROSO VERGARA en contra de GILDARDO ROSO ISOTO
padre del niño

Imprímasele el trámite previsto en el código general del proceso verbal sumario artículo 390 , 397.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notificar este proveído al señor de GILDARDO ROSO ISOTO identificado con la cedula No. 1.007.548.097, de conformidad con lo establecido en el artículo 290, 291 del código General del Proceso reformado por el decreto 806 del 2020. Celular 3209926415.

Informarle a la Comisaria de Familia. Así como al Personero Municipal. Notifíquesele este proveído.

Dado que no se aporta prueba de la solvencia económica del alimentante, y que se estableció en la comisaria de familia la cuota de alimentos provisional por el valor de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS \$85.000 con fundamento en el Art. 129 y 130 Ley 1098 de 2006, Suma que deberá consignar a órdenes de este Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, para este proceso a través del Banco Agrario de Colombia No. 732702402001, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y siguientes, respectivamente. Líbrese el oficio.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código del Menor , en concordancia con el artículo 129 del código de infancia y adolescencia, dese aviso a las autoridades de migración Colombia para que el demandado no pueda ausentarse del país hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Oficiar a la central de riesgo a fin que reporten al señor GILDARDO ROSO ISOTO identificado con la cedula No. 1007548097, hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Ordena a la acá demandante aporte lo que representa en gastos del niño . Para la fijación de cuota alimentaria ha de tenerse en cuenta los gastos que genera la manutención del hijo, tales como: sustento, educación, habitación, vestido, asistencia médica y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral del menor; y la capacidad económica del alimentante que en este caso se dedica a los oficios varios.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No.69 de hoy _23 DE NOVIEMBRE de 2020_.

SECRETARIA..

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>